



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 163 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 MAR. 2024

**VISTOS:** El Informe N° 061 - 2024 – DESP – DISA APURIMAC II – AND., de fecha 22 de marzo del 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: **Conformación del Equipo Multidisciplinario del Centro TAR – C.S. Huancabamba perteneciente a la Red de Salud José María Arguedas de la DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, en mérito al Informe N° 002 - 2024 – PPPCC-ITS-VIH/DESP/DISA APURIMAC II – AND; y,**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de ITS, VIH-SIDA y Hepatitis, a través del Informe N° 002 - 2024 – PPPCC-ITS-VIH/DESP/DISA APURIMAC II – AND., de fecha 22 de marzo de 2024, solicita al Director Ejecutivo de Salud de las Personas la Conformación del Equipo Multidisciplinario del Centro TAR – C.S. Huancabamba de la Red de Salud José María Arguedas – DISA Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a la competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N° 28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida) y las infecciones de transmisión sexual;

Que, asimismo los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7° de la referida Ley y sus modificatorias establecen que la atención de las personas que viven con HIV y Sida (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre del 2020, aprobó la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP Norma Técnica de Salud de atención integral del adulto con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, mediante Memorandum N° 0806-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 25 de marzo de 2024 la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de resolución directoral sobre Conformación del Equipo Multidisciplinario del Centro TAR – C.S. Huancabamba perteneciente a la Red de Salud José María Arguedas de la DISA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 163 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2024

APURIMAC II – ANDAHUAYLAS en mérito al Informe N° 061 - 2024 – DESP – DISA APURIMAC II – AND., de fecha 22 de marzo del 2024 e Informe N° 002 - 2024 – PPPCC-ITS-VIH/DESP/DISA APURIMAC II – AND, de fecha 22 de marzo de 2024 emitidos por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas y la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de ITS, VIH y Hepatitis respectivamente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del “Equipo Multidisciplinario del Centro de Tratamiento Anti – Retroviral (TAR) del Centro de Salud Huancabamba, Red José María Arguedas – de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”, el cual estará integrado según el siguiente detalle:

- JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
- JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA
- JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA
- JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA
- JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO
- JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA
- JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION

ARTICULO SEGUNDO. - Los miembros del Equipo Multidisciplinario del Centro de Tratamiento Anti – Retroviral (TAR) del Centro de Salud Huancabamba, Red José María Arguedas – de la Dirección de Salud APURIMAC II – Andahuaylas, tendrán como responsabilidad la ejecución, monitoreo y evaluación de los acuerdos tomados al interior.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de DISA Apurímac II – Andahuaylas (<https://disachanka.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



C.c.  
D.G.  
D. Ejec.  
Interesado  
Archivvd.